



RADICACIÓN 080014189008-2019-00360-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A
DEMANDADO: JOHAN DE JESUS HERNANDEZ TORRES
RUBEN DARIO FONSECA NIETO

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso, con solicitud de terminación de proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN. Sírvase proveer.

Barranquilla, mayo 13 de 2022.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE.
Barranquilla, mayo trece (13) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que el apoderado judicial de la parte actora, presenta solicitud de TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN del presente proceso, y constatado que el apoderado tiene la facultad para terminar el presente proceso de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., este despacho accederá a lo solicitado.

Ahora bien, frente al pagare N.º 90062864108, se ordenará su desglose y se entrega por parte de la parte demandante a la parte demandada, como quiera que la obligación garantizada por este fue satisfecha, según lo informado por la misma parte ejecutante en la solicitud de terminación del presente asunto., teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 116 del C.G.P.

*“En todos los casos en que la obligación haya sido cumplida en su totalidad por el deudor, el documento
contentivo
de la obligación solo podrá desglosarse a petición suya, a quien se entregará con constancia de la cancelación”*

Por lo anterior, el JUZGADO OCTAVO (8) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, de conformidad con el artículo 461 el C.G.P.,

RE S UELVE:

1. Ordenase la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.
2. Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que hubiesen sido ordenadas siempre y cuando no existan embargo de remanentes. Oficiese al respecto.
3. Ordénese el desglose de los documentos que sirvieron de base a la ejecución, previo pago del arancel correspondiente.
4. Sin condena en costas.
5. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LA JUEZ

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:

**Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db386d8ee2c0345f7466c8bcf39890f565601d56cf00bfa94febda7838992568**

Documento generado en 13/05/2022 03:46:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**